Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de abril de 2023. A Despacho de la señora Jueza

informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00229-00, fue inadmitida

mediante providencia del 18 de abril del presente año, notificada por estado n.º 063 del 19 de abril

de 2023, venciendo el término concedido a la apoderada el 26 de abril de 2023, sin que la misma

haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de abril de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por Jeyson Pérez Arias contra Yon Edison Gallo Loaiza,

radicada con el nº 17001-40-03-011-2023-00229-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por Jeyson Pérez Arias contra Yon Edison Gallo Loaiza.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 071 del 2/05/2023. ygh

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 011 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 953b84f7ef816d980a2b681c441272981cadb779b9003230b308aabd0fc2548f

Documento generado en 28/04/2023 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica